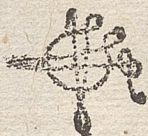


DEL TERCERO VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y TRES Y QU
RENES Y QUATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL R. D.
FERNANDO VI. PARA LOS AÑOS DE 1751 Y 1752



Consela como pidi. Dn Juan de Castañada, como mefor pa
 cada de dño, pauero ante Sr. y Dgo que D. Juan
 Sr. de Castro ya difunto, como mi apoderado que
 era, dió tres cartas de pago ante Pedro de Ofeda
 Co. Pub. y respecto, que necesito un Testimonio
 de ellas para en guarda de mi dño, y ocurri en
 el donde me converga, en esta atención
 Alond pido y sup. se sirva mandar que el pagen
 te lo me de un Testim. ala Seta authorizada
 en toda forma de las tres cartas de pago, que co
 mo mi apoderado dió el dño D. Juan Sr. de
 Castro, de el que necesito para los efectos que
 me convergan, lo que es de just. que pido lo

Juan de Castañada

CA-AD3
Caj 8
Doc 84
f. 1

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez y siete de
Junio Año de mil e seiscientos e cinquenta y dos años
Yo el Rey don Felipe Joseph de los Reyes
y Bermejo Al. del Ordinario desta dha. Ciudad y sus jurisdiccion
por V. M. suplico escrupulosamente por el conde
nado en ella.

Quita por el mismo mando, que se expusiere, se le
de el testimonio quando se lea en las cartas de pago,
autorizado en la forma y manera que ha sido, a el
qual interponia el Doncaxuso su autoridad, y su
dicial Decreto, en quanto puer, y por dar a be, y asi
lo pague y firme con presencia del D. D. Lorenzo
Ruiz de Castro Abogado desta Ciudad

Yo el Doncaxuso de los Reyes
y Bermejo